



ALCALDÍA DE
ISNOS

MUNICIPIO DE ISNOS

NIT: 800097098-1

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

ACTA DE JUSTIFICACION

Cód: AP-GRF-PR02-F16

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página: 1 de 5

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSPENSIÓN No. 1 A LA CARTA DE ACEPTACION
DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MI-SP-MC-CS-056-2025 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y PEDRO JOSE TEHERAN TEHERAN**

CONTRATO No:	MI-SP-MC-CS-056-2025
PROCESO CONTRATACIÓN No:	MI-SP-MC-CS-056-2025
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ISNOS
NIT:	800.097.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN /CC:	12.144.507 Exp San Agustin
CONTRATISTA:	PEDRO JOSE TEHERAN TEHERAN
NIT CONTRATISTA:	C.C. No. 1.105.787.356 Exp Honda Tolima
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 50 KW PARA REDUCCIÓN DEL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDO EN LA GALERÍA DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$19.549.093) M/CTE.
FECHA ACTA DE INICIO	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE MODIFICACION	09 DE DICIEMBRE DE 2025 (PRORROGA 1 MES)
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	30 DE ENERO DE 2026

En la Secretaria de Planeación, e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Isnos - Huila, el 30 de enero del año 2026 se reunieron **JONATAN RODRIGUEZ ORTEGA** Secretario de Planeación e Infraestructura, Supervisor del contrato, y **PEDRO JOSÉ TEHERÁN TEHERÁN** en calidad de

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal

Teléfono: 3232796820 – 3232795856

Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co

www.isnos-huila.gov.co





ALCALDÍA DE
ISNOS

MUNICIPIO DE ISNOS

NIT: 800097098-1

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

ACTA DE JUSTIFICACION

Cód: AP-GRF-PR02-F16

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página: 2 de 5

contratista interventor contratista, con el objeto de evaluar las condiciones que dan origen a la suspensión del contrato de interventoría No. **MI-SP-MC-CS-056-2025**, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio adelanto proceso de mínima cuantía MI-SP-MC-CS-056-2025, adjudicando el proceso y suscribiendo el contrato resultante con PEDRO JOSE TEHERAN TEHERAN, contrato No. MI-SP-MC-CS-056-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 50 KW PARA REDUCCIÓN DEL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDO EN LA GALERÍA DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA". De lo anterior, se suscribió acta de inicio de fecha 04 de noviembre de 2025 por el valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$19.549.093) M/CTE.**
2. Que el 09 de diciembre se suscribió acta de Justificación para la modificación y prórroga No. 1 manifestando la necesidad de la modificación y prórroga, justificando el balance de actividades en atención a los requerimientos y las necesidades específicas para llevar a cabalidad el objeto del contrato, según análisis técnico realizado por el contratista e interventoría, y para cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, ampliando el pazo de ejecución por el término de un (01) mes.
3. Que el 27 de enero de 2026 el contratista de obra radico al interventor solicitud de suspensión del contrato aludiendo lo siguiente: que el contrato presenta a la fecha un avance físico del (77.09%), y cuya suspensión se solicita con fundamento en las consideraciones que se exponen a continuación; La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de culminar el proceso de legalización técnica ante el Operador de Red, el cual exige de manera obligatoria la obtención de la certificación RETIE, requisito indispensable para la aprobación y autorización de conexión a la red eléctrica por parte de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
De conformidad con la información suministrada por la empresa certificadora competente, según consta en la comunicación que se adjunta, el trámite de certificación RETIE puede tardar hasta tres (03) meses, debido a factores propios del procedimiento técnico, tales como la programación de visitas de inspección, la revisión documental especializada y la emisión del dictamen final, circunstancias que no dependen de la voluntad ni del control directo del contratista

Que por parte de interventoría radican oficio al supervisor informando que con base en la solicitud del contratista avala la suspensión del contrato de obra por el termino de tres (03) meses y el de interventoría teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...)

De conformidad al Acta de comité técnico 01 del 20 de enero de 2026, donde se manifestó lo siguiente:

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal

Teléfono: 3232796820 – 3232795856

Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co

www.isnos-huila.gov.co





ALCALDÍA DE
ISNOS

MUNICIPIO DE ISNOS

NIT: 800097098-1

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

ACTA DE JUSTIFICACION

Cód: AP-GRF-PR02-F16

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página: 3 de 5

- Toma la palabra el Ing. Camilo y manifiesta que se ha radicado ante el operador de red la solicitud de conexión para los tramites de legalización, así mismo, que ya se ha contratado el trámite de dictamen RETIE con la empresa certificadora, por lo tanto, se está a la espera de la remisión del oficio donde se estipulan los plazos y los requisitos técnicos para la visita de revisión de la obra eléctrico.

(...)

Por lo anterior, y de conformidad al oficio entregado por el Contratista de obra del 27 enero de 2026 de la empresa contratada para los procedimientos de dictamen RETIE, RTL CERTIFICATIONS S.A.S. con acreditación 17-OIN047, se manifiesta lo siguiente:

Hay que recordar que el proceso de legalización y trámites con operador de red además de la revisión de planos, visita en sitio para certificación Retie y cierre de no conformidades puede llevar entre 2 y 3 meses, para que incluyan estos tiempos en el contrato de entrega de obra.

(...)

En ese sentido, y una vez revisado el plazo contractual de ocho (08) días calendario, el avance de obra del 77.09% y a factores propios del procedimiento técnico de Certificación y legalización de obra ante el Operador de Red Electrohuila, tales como la programación de visitas de inspección, la revisión documental especializada y la emisión del dictamen final, se evidencia que, NO es posible finalizar las actividades pendientes con los plazos estipulados, toda vez que, la empresa certificadora estipula para la entrega de los dictámenes RETIE un plazo no inferior a dos (02) meses según oficio del 27 de enero de 2026; por lo tanto, la interventoría AVALA la solicitud del contratista de suspender el Contrato de obra mientras surten los trámites administrativos de revisión diseños y aprobación de dictámenes, los cuales son ajenos a las actividades contractuales estipuladas en el contrato de obra de 282 de 2025.

(...)"

4. Que el contrato se encuentra se encuentra vigente y en ejecución
5. Teniendo en cuenta la justificación expuesta y los trámites administrativos internos, el supervisor avala la solicitud elevada por el contratista.

6. Que aún, cuando la Ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o **en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado**, y que corresponde avocar oportunamente en esta instancia.

Frente al fenómeno de la suspensión de la ejecución de los contratos administrativos o como comúnmente se les denominan, estatales, el H. Consejo de Estado, en Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2016-00001-00(2278) de (5) de julio de (2016), conceptuó:

"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal

Teléfono: 3232796820 – 3232795856

Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co

www.isnos-huila.gov.co





ALCALDÍA DE
ISNOS

MUNICIPIO DE ISNOS

NIT: 800097098-1

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

ACTA DE JUSTIFICACION

Cód: AP-GRF-PR02-F16

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página: 4 de 5

que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo”.

En relación con las causales, acotó:

“CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO ESTATAL – Situaciones constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito

En torno a esta definición y a la naturaleza misma de la fuerza mayor y del caso fortuito han surgido en nuestro medio algunas discusiones sobre la identidad jurídica de estos dos institutos. A pesar de las diferencias, doctrina y jurisprudencia coinciden en que la fuerza mayor y el caso fortuito son supuestos normativos que extinguen las obligaciones y eximen de responsabilidad en los contratos. Sin embargo, en materia de contratación estatal, más allá de la exoneración de las obligaciones, la fuerza mayor y el caso fortuito son institutos que obligan a hacer distinciones en razón de su naturaleza, su intensidad y sus efectos. (...)

Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual”.

Que el acta de suspensión es un acuerdo entre las partes contractuales que tiene como propósito postergar en el tiempo la prestación de los servicios que se encuentran en cabeza del contratista. En consecuencia, no hay una remuneración hasta el momento en que se reanude la ejecución del contrato.

No sobra advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir, en tanto la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan.

En este estado, en aplicación del principio lógico elemental de que *“lo accesorio sigue a lo principal”* es pertinente concertar una suspensión del contrato de interventoría Nro. MI-SP-MC-CS-056-2025, dado que el mismo tiene como objetivo brindar seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental del contrato de obra No. 282 de 2025, hasta tanto el contrato de obra no sea reanudado.

7. De conformidad con las consideraciones señaladas en precedencia, las partes encuentran ajustado y justificado suspender el contrato de interventoría MI-SP-MC-CS-056-2025, por el término de TRES (03) meses.

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal

Teléfono: 3232796820 – 3232795856

Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co

www.isnos-huila.gov.co





ALCALDÍA DE
ISNOS

MUNICIPIO DE ISNOS

NIT: 800097098-1

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

ACTA DE JUSTIFICACION

Cód: AP-GRF-PR02-F16

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página: 5 de 5

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo. En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervienen, en el Municipio de Isnos – Huila, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.


JONATAN RODRÍGUEZ ORTEGA

Secretario de Planeación e Infraestructura


PEDRO JOSÉ TEHERÁN TEHERÁN
Contratista

Proyectó,

Natalia Salas Motta
Asesora Jurídica, Secretaría de Planeación

Revisó
Duván Ignacio Meneses Gómez
Ing. Civil Sec. Planeación

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal

Teléfono: 3232796820 – 3232795856

Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co

www.isnos-huila.gov.co

